

ROF/J. COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las competencias y las funciones de prevención de riesgos laborales se articulan en el centro a través de las instancias siguientes:

- * El coordinador o la coordinadora del Plan de Autoprotección.
- * El director o la directora del instituto.
- * La Comisión Permanente del Consejo escolar en la medida que dicha comisión se constituye en la Comisión de Salud y Prevención de Riesgos Laborales descrita en el artículo 9 de la orden de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración del Plan de Autoprotección. Cuando en la Comisión Permanente se traten temas relacionados con el Plan de Autoprotección y la prevención de riesgos laborales se ampliará con el representante del personal de administración y servicios en el Consejo escolar.

1. Competencias y funciones del coordinador o coordinadora del Plan de Autoprotección

- a₀) Mantener la colaboración con los recursos preventivos de la Consejería de Educación
- a) Elaborar y coordinar la implantación, actualización, difusión y seguimiento del Plan de Autoprotección.
- b) Anotar en Séneca las revisiones de las instalaciones para el control y mantenimiento preventivo. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- c) Coordinar la planificación ante emergencias y las medidas en materia de seguridad.
- d) Facilitar a la Administración la información sobre accidentes e incidentes del personal y del alumnado bajo la supervisión del director o la directora.
- e) Comunicar a la Administración las situaciones de riesgo relevante para la seguridad y la salud.
- f) Colaborar con el personal técnico al evaluar los riesgos laborales y las medidas preventivas planificadas.
- g) Colaborar con los delegados de prevención y con el Comité de Seguridad y Salud de la Delegación Provincial de Educación, en los aspectos del centro.
- h) Facilitar la intermediación entre el equipo directivo y el Claustro para hacer efectivas las medidas preventivas.
- i) Difundir las funciones y actuaciones que los equipos de emergencia y cada miembro de la comunidad educativa deben conocer en caso de emergencia. Programar los simulacros, coordinar las actuaciones externas.
- i₁) Participar en la difusión de los valores y las prácticas de prevención de riesgos.
- j) Coordinar las actividades de seguridad y promoción de la salud en el trabajo y la implantación de medidas en estas materias, solicitando formación a su Centro de Profesorado.
- k) Hacer un seguimiento de las actuaciones y su incidencia en la mejora de la seguridad y salud del profesorado, mediante cuestionarios en Séneca, durante el mes de junio de cada curso escolar.

2. Competencias y funciones del director o la directora del centro

Además de las contempladas en el Plan de Autoprotección (ver apartado h) del ROF), y de colaborar con el coordinador o la coordinadora del Plan de Autoprotección en el desarrollo de sus funciones, el director o directora del centro será la persona responsable de proceder a comunicar a la Delegación Provincial cualquier accidente que afecte al alumnado, o al personal del centro.

La comunicación se efectuará vía fax en el plazo de 24 horas, si la valoración médica realizada por un facultativo es considerada como grave y, en un plazo máximo de cinco días, cuando no fuese grave. Para ello se utilizarán los formularios establecidos en el artículo 12 de la orden de la orden de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración del Plan de Autoprotección. Así mismo se cumplimentará el formulario correspondiente en la aplicación informática Séneca.

3. Comisión de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

La comisión permanente del consejo escolar se constituye en Comisión de Salud y Prevención de Riesgos Laborales y asume las funciones:

- a) Supervisar la implantación y desarrollo del Plan de Autoprotección.
- b) Diagnosticar las necesidades formativas en autoprotección, primeros auxilios, promoción de la salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, y proponer al CEP el plan de formación necesario para atenderlas.
- c) Determinar los riesgos previsibles del Centro utilizando la información de la Consejería de Gobernación y el Servicio de Protección Civil, según el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
- d) Catalogar los recursos humanos y medios de protección ante emergencias y su adecuación a los riesgos previstos
- e) Proponer al Consejo Escolar medidas para mejorar la seguridad y la salud en el Centro y el cumplimiento de las normas de autoprotección
- f) Canalizar las iniciativas de la comunidad educativa sobre prevención de riesgos laborales y hábitos de vida saludable promoviendo la reflexión, la cooperación, el trabajo en equipo, el diálogo y el consenso para su puesta en práctica.

La Comisión de Salud y Prevención de Riesgos Laborales podrá recabar información y colaboración de la coordinación del Plan de Autoprotección.